

MEMORANDUM

REINSERCIÓN SOCIAL 2

ENERO 2016
AGUSTÍN BERNAL CIGARROA

LA REINSERCIÓN SOCIAL ES LA RAZÓN DE SER DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS

El Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su segundo párrafo:

“El Sistema Penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.”




Esta determinación constitucional deja claro que la misión de todo centro penitenciario es aprovechar la estancia de una persona privada de libertad para transformarla y reeducarla, de tal forma que cuando salga lo haga en condiciones diferentes a las que entró; es decir, que tenga en un alto valor la libertad y que haya tomado conciencia de que para mantenerla debe respetar las normas de la convivencia social y, por lo tanto no volver a delinquir.

Sobre esa base, el reto que tiene todo gobierno en esta materia, es el establecimiento de programas de reinserción social que generen las condiciones necesarias para convertir a las prisiones en instituciones educativas que tengan como prioridad el trabajo sistemático, integral y técnicamente definido para lograr que una persona que cometió un delito recupere sus valores sociales y aprenda o reaprenda a vivir en familia y en comunidad, respetando a los demás y teniendo una forma digna de vivir.

Para ello, resulta importante que las instituciones penitenciarias reconozcan que no basta con programas de terapia ocupacional para lograr ese gran cambio en las personas privadas de libertad, pues el objetivo no se limita a que no generen problemas sino a que todos los días y por medio de diferentes actividades previamente establecidas, se avance en un proceso educativo integral y transformador de personas adultas que por alguna o algunas razones cometieron uno o varios delitos.

Las referencias de fuentes abiertas que se presentarán en este Memorándum sobre Reinserción Social reflejan las formas en las que en cada país e instancia se asume y atiende este reto.

Acciones en materia de reinserción social realizadas durante el mes de enero de 2016.

País	Fecha	Acción
El Salvador 	15 de enero de 2016	<p>Un Nuevo Concepto Penitenciario</p> <p>El Modelo Penitenciario “Yo Cambio” y las granjas penitenciarias que ya están en marcha en varios penales de El Salvador busca lo que la ley penitenciaria establece: “reeducar al reo e incorporarlo a la sociedad” como hombre y mujer productiva.</p> <p>Con las granjas no sólo se prepara a los reos y a las reas en oficios productivos, sino que además se disminuye el hacinamiento; eso es en lo que deben convertirse los centros penales, lugares en donde se tenga ocupado al reo y a la reas, para que piensen en su reinserción a la vida social y productiva, y no cómo delinquir al cumplir su pena (Diario CQ Latino). http://www.diariocolatino.com/un-nuevo-concepto-penitenciario/</p>
Costa Rica 	17 de enero de 2016	<p>Policías penitenciarios van a la calle a vigilar a reos en libertad, Costa Rica.</p> <p>Como parte de la Unidad de Seguimiento de reciente creación, 19 Oficiales vigilan a reos sentenciados que gozan de libertad condicional y reciben informaciones que los alertan de mal comportamiento que pudieran presentar. Si comprueban que la alerta es real presentan un informe al Comité Técnico del Centro de Atención Semiinstitucional (CASI) al que pertenece la persona, instancia que decidirá si el sujeto debe regresar al régimen cerrado o si debe asistir a terapias para que reciba ayuda. Así, se instauró este programa de seguimiento a reos con beneficios preliberacionales (La Nación. Sucesos). http://www.nacion.com/sucesos/seguridad/Policias-carceles-calle-vigilar-libertad_0_1537046311.html</p>
Panamá 	17 de enero de 2016	<p>Sistema Penitenciario contará con atención pre-hospitalaria para personas privadas de libertad, Panamá.</p> <p>El Ministerio de Gobierno de Panamá y la Cruz Roja Panameña trabajan en la instauración de un proyecto para proporcionar el servicio de un sistema pre-hospitalario para los centros penitenciarios del país que beneficiará a 16 mil 814 personas privadas de libertad, con atención expedita y traslados a centros de salud en casos de emergencias y afecciones agudas.</p> <p>El proyecto contempla establecer 15 puestos con ambulancias para brindar atención a 209 centros penitenciarios a nivel nacional a partir de este 2016 y se extenderá hasta el 2019. El servicio tendrá un costo de 3 millones 354 mil 042 balboas anuales (La OpiniónPanama.com). http://laopinionpanama.com/nacional/180575/</p>

Perú27 de enero
de 2016**Agentes penitenciarios son pilares en tratamiento de internos y en su reinserción social.**

Además de la función de custodia en los centros carcelarios, la tarea de los agentes penitenciarios es apoyar el adecuado tratamiento penitenciario que fortalezca los valores de orden y disciplina para la convivencia pacífica y la reinserción social del recluso a la sociedad. Se les convoca también a ser formadores de conductas con el ejemplo de sus acciones y la impecable aplicación de los derechos humanos.

Para el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) la seguridad y el tratamiento son dos de sus pilares. Por eso, el agente penitenciario es el gran aliado del INPE para la ansiada reinserción del privado de libertad a la sociedad (Andina, Agencia Peruana de Noticias)-

<http://www.andina.com.pe/agencia/noticia-agentes-penitenciarios-son-pilares-tratamiento-internos-y-su-reinsercion-social-596187.aspx>
